

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 37

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	42.333.490,00
Saldo Rubro:	11.624.834.482,00	

Valor Total del Certificado: 42.333.490,00

OBJETO CDP : EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ESPECIALIZADO EN NUEMOLOGIA PEDIATRICA DE LA ESE HUS

Por un plazo hasta 04/01/2016

Expedido en Bucaramanga a 04/01/2016

  
OFELMINA DELGADO MANRIQUE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUZ LIBIA CALA VECINO

Nº 000028

Entre los suscritos a saber **EIMAR SANCHEZ SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.071.478 expedida en San Gil, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, según resolución de nombramiento No. 009479 del 9 de Julio de 2012 y Acta de Posesión No. 035 del 09 de julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ESE HUS** y por la otra **LUZ LIBIA CALA VECINO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.838.620 expedida en Bucaramanga, con domicilio en Bucaramanga, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y en consecuencia declara estar facultada para suscribir el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS** previas las siguientes consideraciones: 1). Que según requerimiento No. 015 efectuado por el Subgerente de Mujer e Infancia de la ESE HUS, la Oficina Jurídica – Grupo (EP) elaboró Estudios de Conveniencia Previos para adelantar la contratación de un profesional en medicina especialista en neumología pediátrica con el fin de garantizar el cubrimiento de las actividades que hacen parte del proceso de medicina especializada en neumología pediátrica de la ESE-HUS, actividades derivadas de la atención del paciente en los servicios de consulta externa, interconsultas, urgencias y demás procedimientos que son necesarios en la subgerencia de mujer e infancia. 2). Que la planta de personal del Hospital es muy reducida y por lo tanto no hay profesionales suficientes que garanticen el cumplimiento de las actividades requeridas. 3). Que se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio a través de personas jurídicas y/o naturales. 4). Que es procedente la contratación directa con **LUZ LIBIA CALA VECINO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.3 del estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado por el acuerdo 029 del 8 de julio de 2014 y el artículo 19.3 del manual de contratación de la entidad hospitalaria adoptado por la resolución 323 del 25 de agosto de 2014, según los cuales se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación de servicios profesionales con personas jurídicas o naturales (Intuitio personae) y de apoyo a la gestión y artísticos, sin necesidad de enviar invitación a mínimo 3 oferentes. 5). Que revisada la hoja de vida y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes no se observa causal que impida la celebración del presente contrato ya que se cumplió con toda la ritualidad establecida en el Acuerdo No. 029 del 2014 (Estatuto de contratación) y la Resolución 323 de 2014 (Manual de Contratación). 6). Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se registrarán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA DE LA ESE HUS. CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las actividades que a continuación se relacionan: 1. El contratista según la agenda suministrada por la SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE MUJER Y LA INFANCIA debe desarrollar el proceso de **MEDICINA ESPECIALIZADA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA PARA LA ESE-HUS** en las **ACTIVIDADES DE:** 1. **CONSULTA EXTERNA** (1 hora por semana). • Consulta de Neumología pediátrica. 2. **INTERCONSULTA** y manejo de los pacientes de Neumología pediátrica hospitalizados en el Hospital Universitario de Santander (Cuando se requiera) (Frecuencia 2 Horas Diarias de lunes a viernes). 3. **URGENCIAS (SEGÚN DEMANDA):** • Valoración y manejo de los pacientes pediátricos que requieran atención por Neumología pediátrica que consulta al servicio de Urgencias del HUS. 4. **PROCEDIMIENTOS:** Deberá realizar los Procedimientos que sean requeridos por los pacientes pediátricos. 5. **OTRAS:** Participación en actividades asistenciales que requiera el HUS y las que de ellas se derive, así como las propias del área de neumología como juntas médicas, reuniones, respetando los convenios establecidos con el HUS, procesos de habilitación y acreditación, ente otros. Evaluar los efectos adversos presentados en los pacientes y realizar seguimiento para establecer la adherencia al tratamiento. Actualizar y dinamizar las guías de manejo y protocolos de tratamiento. 2. Garantizar el cumplimiento en el servicio de Neumología Pediátrica. 3. Participar en los programas asistenciales, administrativos, docentes e investigativos que se realizan en el HUS y cumplir con las diferentes actividades administrativas dispuestas por el Hospital y todas las que de ellas se deriven de conformidad con los convenios medico docentes celebrados por el HUS, teniendo en cuenta que la Entidad es un Hospital Universitario de III y IV nivel de atención. 4. Ser parte del grupo evaluador de las compras de equipos o insumos que se requieran para el desarrollo del proceso de atención. 5. Participar activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas para la facturación diaria, permitiendo la optimización del recaudo con un mínimo riesgo bajo parámetros de efectividad y calidad científica. 6. Garantizar la continuidad de la prestación del proceso. 7. Actualizar los protocolos o guías de manejo de las patologías más frecuentes en su especialidad, los cuales deben ser aplicados en la atención. 8. Atender el proceso y prescribir los medicamentos de alto costo acorde con las guías, protocolos y procedimientos propios de la Institución Hospitalaria. 9. Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, deberes y derechos. Obtener autorización (consentimiento informado) para su realización de procedimientos. 10. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano. 11. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencia requerida. **CLÁUSULA TERCERA.-VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$40.233.311.00) IVA EXCENTO**, e incluidos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Los pagos que le corresponden a la **ESE HUS**, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del **2016** y al Rubro No. **0320100202 Remuneración Servicios Técnicos Especializados – Estampillas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUZ LIBIA CALA VECINO

Nº 0 0 0 0 2 0

37 del 04 de Enero de 2016. **CLAUSULA CUARTA.-PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **VEINTITRES (23) DÍAS Y TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio, sin que para todos los efectos supere el treinta (30) de abril del año en curso. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará mensualmente al CONTRATISTA hasta dentro de los noventa (90) días siguientes, previa presentación de la factura y certificación y/o constancia del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El termino establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la suscripción del Acta de Liquidación del mismo. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **CLAUSULA SEXTA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **Obligaciones del Contratista. 1)** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3)** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. **4)** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5)** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6)** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **7)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8)** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **9)** Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **Obligaciones de la ESE HUS: 1).** Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizara a través de la oficina de Interventoría administrativa o quien haga sus veces y designar al supervisor técnico, que será el profesional universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo **2).** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.** La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por **El Subgerente de Mujer e Infancia de la ESE HUS o por el Profesional que se designe**, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS. **CLAUSULA OCTAVA.-GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: **a) Amparo de Cumplimiento:** cubre a la E.S.E. HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso, contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. **c) Responsabilidad Profesional Individual:** que ampare el término de duración del contrato. **Parágrafo 1:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 2:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **CLAUSULA NOVENA.- MULTAS:** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA.-CLAUSULA PENAL:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUZ LIBIA CALA VECINO

Nº 9 9 9 9 9

perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

**PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. El trámite para la imposición de multas y cláusula penal se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado con Resolución 323 de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 28 del estatuto de contratación, el artículo 22.1 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato, sin previa autorización por escrito de LA ESE HUS.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACION AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado se podrán celebrar modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado y cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

**PARAGRAFO.-LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**DÉCIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato.

**DÉCIMA NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**VIGESIMA.-DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él.

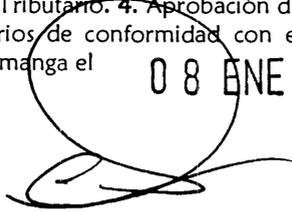
**VIGÉSIMA PRIMERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se

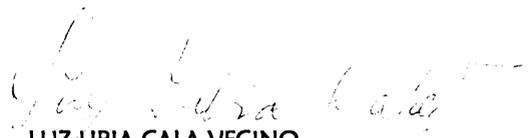
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUZ LIBIA CALA VECINO

Nº  
000028

solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo. e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en el Condominio Residencial Calatrava, Vereda Los Cauchos del Municipio de Floridablanca, Santander. **VIGÉSIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA.-LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el

08 ENE 2016

  
EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Gerente ESE HUS  
Contratante

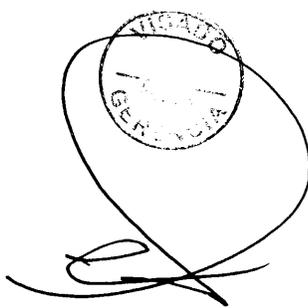
  
LUZ LIBIA CALA VECINO  
Contratista

VA B NICEFORO RINCÓN GARCÍA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:  
Darlin Milena Galván Lizarazo  
Abogada Especializada Apoyo Oficina Asesora Jurídica



**SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

FECHA:	08 ENE 2016
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL:	AÑO 2016
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	37 DEL 4 DE ENERO DE 2016
RUBRO PRESUPUESTAL:	0320100202
RUBRO PRESUPUESTAL:	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS – ESTAMPILLAS
VALOR:	\$40.233.311
NOMBRE BENEFICIARIO:	LUZ LIBIA CALA VECINO
NIT O C.C.:	37.838.620
OBJETO:	Contrato No. 000028 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN NEUMOLOGÍA PEDIATRICA DE LA ESE HUS”
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 <b>DR. EIMAR SANCHEZ SANCHEZ</b> <b>GERENTE ESE HUS</b>

## HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### Compromiso No 78

A favor de **LUZ LIBIA CALA VECINO**

Con identificación No. 37838620 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°028 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
37	04/01/2016	0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	40.233.311,00

Valor Total Registro Presupuestal: **40.233.311,00**

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN NEUMOLOGÍA PEDIATRICA EN LA ESE HUS.

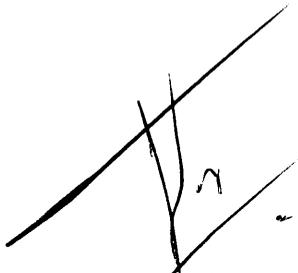
Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **08/01/2016**

  
\_\_\_\_\_  
**OFELMINA DELGADO MANRIQUE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO**



SOLICITUD DE REVERSIÓN

FECHA:	08 ENE 2016
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
VALOR:	DOS MILLONES CIENTO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.100.179)
CDP:	37 DEL 04 DE ENERO DE 2016 RUBRO 0320100202 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS
MOTIVO DE LA REVERSION:	SE REVERSA LA SUMA DE DOS MILLONES CIENTO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.100.179) porque no se comprometió el recurso
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	 NICEFORO RINCÓN GARCÍA

**HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE SANTANDER**  
**MODIFICACIONES A LA DISPONIBILIDAD**

Consecutivo : 42

Estado : Confirmado

Fecha : 15/03/2016 12:00:00 a.m.

Detalle : EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ESPECIALIZADO EN NUEMOLOGIA PEDIATRICA DE LA ESE HUS

Disponibilidad: 37

Fecha Disponibilidad: 04/01/2016 12:00:00 a.m.

RUBROS					
Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Naturaleza	Valor
0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	13 DESTINACION ESPECIFICA	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Debito	\$ 2.100.179,00
				<b>Total :</b>	<b>\$ 2.100.179,00</b>



SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 08 DE ENERO DE 2016	Póliza 1579552-3	Documento 11612968
Intermediario AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	Código 3625	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211612968

**TOMADOR**

CÉDULA 37838620	Razón Social y/o Nombres y Apellidos LUZ LIBIA CALA VECINO	
Dirección CRA 24 #154-106	Ciudad BUCARAMANGA	
		Teléfono 6383643

**AFIANZADO**

CÉDULA 37838620	Nombres y Apellidos LUZ LIBIA CALA VECINO
--------------------	--

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 9003060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	---

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08-ENE-2016	01-NOV-2016	4.023.331,00	33.900,00
<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>VIGENCIA DEL MOVIMIENTO</b>		<b>VLR. PRIMA SIN IVA</b>	<b>VLR. IMPUESTOS (IVA)</b>
Desde: 08-ENE-2016	Hasta: 01-NOV-2016	Días: 298	Desde: 08-ENE-2016	Hasta: 01-NOV-2016
			\$30.000	\$4.800
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	
			\$34.800	
VALOR A PAGAR EN LETRAS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L				
Documento de: PÓLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$4.023.331	Prima Anual \$16.093	Total Valor Asegurado \$4.023.331,00	

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**SEGUROS EN SOCIOS CORPORATIVOS**

RAMPO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA	OFICINA	DOCUMENTO COMPANIA
312	NDX	2450	CUM005	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO			

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CATEGORIA	PARTICIPACION	PRIMA
3625	AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	33.900,00

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramplal cual se debe	Identificar en Interno de la prof. amia
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P		
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P		N-01-012-0009

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

Proceso de selección: Prestación de servicios  
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 28 REFERENTE A: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN NEUMOLOGÍA PEDIATRICA DE LA ESE HUS

Los documentos...  
[Handwritten signature and stamp]

VIGILADO

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 08 DE ENERO DE 2016	PÓLIZA NÚMERO 0398929-5	REFERENCIA DE PAGO 01312602135
INTERMEDIARIO AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	CÓDIGO 3625	OFICINA 2450
		DOCUMENTO 12602135

TOMADOR LUZ LIBIA CALA VECINO	CEDULA 37838620
ASEGURADO LUZ LIBIA CALA VECINO	CEDULA 37838620
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	
DIRECCION DE COBRO CRA 24 #154-106	CIUDAD BUCARAMANGA
	TELÉFONO 6383643
DIRECCION DEL PREDIO ASEGURADO CR 30 # 34 54	CIUDAD BUCARAMANGA
	DEPARTAMENTO SANTANDER
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES	DESCRIPCION DEL PREDIO SECTOR SERVICIOS
DESCRIPCION DEL PREDIO ASEGURADO	USO DE ACTIVIDAD 9 - 153
	REGISTRO 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	137.890.800,00	137.890.800,00	0	131.468	21.035	152.503

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTA. A PAGAR
DESDE	HASTA				
08-ENE-2016	03-MAY-2016	116	\$131.468	\$21.035	\$152.503

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/2

VIGENCIA DEL SEGURO		NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE	HASTA				
08-ENE-2016	03-MAY-2016	1	\$137.890.800,00	\$0,00	\$137.890.800,00

DOCUMENTO DEL  
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑIA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.  
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑIA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2450	USUARIO CUM005	OPERACION 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LIDER		DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER	

FIRMA AUTORIZADA  
FIRMA ASEGURADO  
IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR EL CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SOLO SE RA ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR

*Luiz Libia Cala*

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑIA	CATEGORIA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
03	AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO  
012001579552. NO. DE CONTRATO.  
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 137,890,800 PARA CUBRIR LOS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA  
DIRECCION DE LA COMPAÑIA ES:  
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7  
BUCARAMANGA

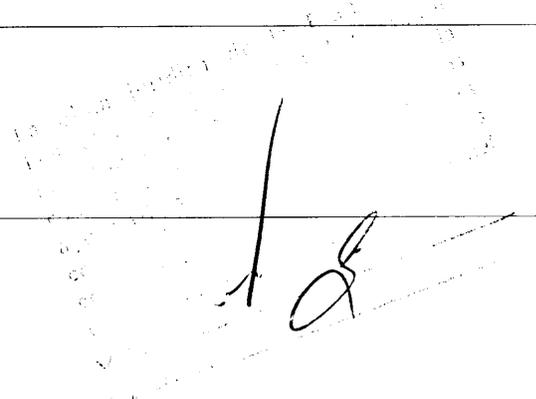
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.002-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COM. EX.

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 08 DE ENERO DE 2016	PÓLIZA NÚMERO 0398929-5	REFERENCIA DE PAGO 01312602135		
INTERMEDIARIO AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	CODIGO 3625	OFICINA 2450	DOCUMENTO NÚMERO 12602135	

TOMADOR LUZ LIBIA CALA VECINO	CEDULA 37838620		
ASEGURADO LUZ LIBIA CALA VECINO	CEDULA 37838620		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			
DIRECCIÓN DE COBRO CRA 24 #154-106	CIUDAD BUCARAMANGA	TELÉFONO 6383643	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.  
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 28 REFERENTE A: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA DE LA ESE HUS



VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7  
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.905.637-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COM. N

www.suramericana.com.co

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE

CUMPLIMIENTO

Certificado individual

suramericana



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 08 DE ENERO DE 2016			POLIZA NUMERO 0398929-5/
INTERMEDIARIO AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	CODIGO 3625	OFICINA 2450	DOCUMENTO NUMERO 12602135

TOMADOR Y ASEGURADO LUZ LIBIA CALA VECINO			CEDULA 37838620	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				
DIRECCION DE COBRO CRA 24 #154-106			CIUDAD BUCARAMANGA	TELÉFONO 6383643
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 30 # 34 54	CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS , CENTROS MEDICOS Y SIMILARES				CODIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	137.890.800	137.890.800	0	131.468	21.035	152.503
VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 08-ENE-2016 HASTA 03-MAY-2016	NÚMERO DIAS 116	PRIMA DEL RIESGO \$131.468	IVA DEL RIESGO \$21.035	TOTAL DEL RIESGO \$152.503		

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS  
CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 08-ENE-2016 HASTA 03-MAY-2016	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$137.890.800,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$137.890.800,00
---	----------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:  
POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% del valor de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:  
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7  
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407 5  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

VIGILADO



**Liberty Seguros**

Corporación	Ramo	Póliza No	Referencia
BUCARAMANGA	104	4032	35021682

# POLIZA DE RC MEDICA TRES CUOTAS NUEVO CERTIFICADO DE RENOVACION

Tomador	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE COOMEVA	Nº	890300625
Responsable de Pago	LUZ LIBIA CALA VECINO	Cédula/Nit	37589620
Asegurado	LUZ LIBIA CALA VECINO	Cédula/Nit	37589620
Dirección	CENTRO MEDICO CARLOS ARY - AULLÉ	Ciudad	BUCARAMANGA
Beneficiario	TERCEROS RECLAMANTES	Cédula/Nit	1
VIGENCIA POLIZA DESDE JUL/31/2015 00:00 HASTA JUL/31/2016 00:00		VIGENCIA CERTIFICADO DESDE JUL/31/2015 00:00 HASTA JUL/31/2016 00:00	

AMPAROS	VLR ASEGURADO	SUBLIMITES
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención médica en el extranjero</li> <li>Atención médica en el territorio nacional</li> <li>Atención médica y odontológica</li> <li>Atención de enfermería y procesos de curación</li> <li>Requisitos médicos</li> <li>Atención de enfermería</li> </ul>	\$ 170.000.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>Costo de la prima mensual: \$ 170.000.000</li> <li>Costo de la prima anual: \$ 2.040.000.000</li> <li>Costo de la prima semestral: \$ 1.020.000.000</li> <li>Costo de la prima trimestral: \$ 510.000.000</li> <li>Costo de la prima mensual: \$ 170.000.000</li> </ul>
		<p><b>IMPORTE MÁXIMO DE LA PRIMERA CUOTA</b></p> <p>Esta póliza tiene como objeto cubrir los gastos médicos que se ocasionen por cualquier motivo, el asegurado deberá contratar el seguro de salud con un valor de prima mensual de \$ 170.000.000 para el primer año de vigencia de la póliza y \$ 170.000.000 para los años siguientes.</p>
		<p><b>DEDUCIBLES</b></p> <p>\$ 0</p>
		<p><b>ESPECIALIDAD DEL RIESGO:</b> Otras medicos</p> <p><b>DESCRIPCION:</b></p>
		<p><b>ZONA:</b> 3</p>

LA OFICINA DE EMISIÓN DE ESTE HUBO  
 Los datos de esta póliza son válidos para el territorio nacional.  
 El tomador de la póliza es responsable de la información suministrada.  
 El costo de la prima mensual es de \$ 170.000.000.  
 El costo de la prima anual es de \$ 2.040.000.000.  
 El costo de la prima semestral es de \$ 1.020.000.000.  
 El costo de la prima trimestral es de \$ 510.000.000.  
 El costo de la prima mensual es de \$ 170.000.000.  
 V.E.S.  
 F. S. C. H. A. 1

INTERMEDIARIO:	COOMEVA LIBRESEORES DE SEGUROS S.A. 100%	OBSERVACIONES:	RENOVACIÓN MASIVA
COASEGURO:	LIBRESEORES DE SEGUROS S.A.	FORMA PAGO MENSUAL:	TRIMESTRAL \$ 510.000.000
		VALOR PRORRATA EN EL PRIMER MES:	\$ 0
		VALOR VIGENCIA:	\$ 2.040.000.000
		PRIMA MENSUAL:	\$ 170.000.000
FECHA IMPRESION CERTIFICADO:	REGIONAL:	PROMOTOR:	ORIGINA:

*[Firma manuscrita]*  
**TOMADOR**

*[Firma manuscrita]*

## LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 28 de 2016** suscrito con "**LUZ LIBIA CALA VECINO**" el cual tiene fecha de suscripción el **(08) DE ENERO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(23) DIAS (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de la legalización al **Contrato No 28 DE 2016** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 'PARA EL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA DE LA ESE HUS'**" De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 37**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 78** expedido el **08/01/2016**
- Póliza de Cumplimiento No **1579552-3** expedida por SURAMERICANA el día **08/01/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No **0398929-5** expedida por SURAMERICANA el día **08/01/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional No **4032** expedida por LIBERTY SEGUROS

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(08)** días del mes de **ENERO DE 2016**



**DR NICEFORO RINCON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO  
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE DE MUJER INFANCIA  
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 08 DE ENERO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 28 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y LUZ LIBIA CALA VECINO** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 'PARA EL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA DE LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente.

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo.

Cordialmente,

**DR NICEFORO RINCON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS